

**Título:****REAL DECRETO 571/2023, DE 4 DE JULIO, SOBRE INVERSIONES  
EXTERIORES****Contenido:**

El Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre inversiones exteriores, tiene por finalidad desarrollar el régimen de control de inversiones extranjeras directas en España implantado a través de la introducción del artículo 7 bis de la Ley 19/2003 en marzo de 2020 (Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior; Artículo 7 bis Suspensión del régimen de liberalización de determinadas inversiones extranjeras directas en España).

El capítulo IV del Real Decreto (artículos 9 a 20), desarrolla el régimen aplicable cuando, en virtud del citado artículo 7 bis de la Ley 19/2003, una inversión extranjera en España requiere autorización previa. Contiene disposiciones, entre otras, relativas a los sujetos de la inversión extranjera, al procedimiento de consulta voluntaria para aclarar si una determinada operación queda o no sometida a autorización, al régimen común de las autorizaciones así como al régimen de autorización por acuerdo del Consejo de Ministros.

En otro orden, el capítulo II del Real Decreto se dedica a la declaración de las inversiones extranjeras en España en lo relativo a sus aspectos subjetivo y objetivo, así como a la propia declaración de las inversiones al Registro de inversiones, preceptiva y obligatoria, con una finalidad estadística, con carácter posterior a su realización. El capítulo III aborda esos mismos aspectos, referidos al régimen de las inversiones españolas en el exterior. En ambos casos, se trata de limitar y actualizar las inversiones declarables a la información necesaria para elaborar las estadísticas de Inversión Directa Exterior.

El Real Decreto 571/2023 entrará en vigor el 1 de septiembre de 2023, quedando derogado el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores. No obstante, a los procedimientos de tramitación de expedientes de autorización de inversiones exteriores iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 571/2023 se les aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 664/1999.

## Contenido:

Adjunto se remite el Real Decreto 571/2023 para una completa información.

Madrid, 20 de julio de 2023

Fdo.: Mariano Sanz Loriente  
Secretario General

El adjunto a la presente circular lo pueden solicitar a:  
[circulares@cnc.es](mailto:circulares@cnc.es)